

Secretaría: A despacho del señor Juez, el presente expediente. Sirvase proveer, 27 de marzo de 2024.

Hermes Emilio Reyes Padilla.
Secretario

RADICADO: 76-736-31-84-001-2024-00008-00
Sevilla Valle, abril (02) de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: Privación de la Patria Potestad.
Demandante: Defensoría de Familia en representación del menor MCS.
Demandado: Jorge David Caro Cardona.
Progenitora: Leidy Liliana Salazar Ordóñez.

Registrado el emplazamiento conforme a la Ley 2213 de 2022 y vencido el término para que los emplazados **Jorge David Caro Cardona y Parientes por Línea Paterna de la menor MCS**, comparecieran dentro del proceso de la referencia, sin que se hicieran presentes, se entiende surtido el emplazamiento, por lo cual este despacho, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 del Código General del Proceso, procederá a la designación del *curador ad -litem* que los represente.

Por lo antes expuesto, el **Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Sevilla Valle**,

RESUELVE:

- 1º. DECLARAR** legalmente surtido el emplazamiento del demandado **Jorge David Caro Cardona** y de los **Parientes por Línea Paterna de la menor MCS**.
- 2º. NOMBRAR**, en calidad de curador ad-litem del demandado **Jorge David Caro Cardona** a la abogada **Adriana Marcela Román Quiroga**, previa aceptación de este, dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.
- 3º. NOMBRAR**, en calidad de curador ad-litem de los **Parientes por Línea Paterna de la menor MCS** a la abogada **Fanery Cárdenas Muñoz**, previa aceptación de este dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de su nombramiento.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
SEVILLA - VALLE**

AUTO INTERLOCUTORIO N° 232.

4°. Sin gastos de curaduría, por ser un proceso presentado a través de la *Defensoría de Familia ICBF – Centro Zonal Sevilla Valle*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HAZAE PRADO ALZATE

Juez.

**JUZGADO PROMISCOUO DE
FAMILIA**

Sevilla Valle.

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO
ELECTRÓNICO**

Estado N° 025

Providencia de Fecha. 02 abril 2024

Fecha. 03 abril 2024

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Sevilla Valle.

EJECUTORIA.

Hoy _____ a las 5:00 p.m., hago
constar que la providencia de fecha 02 abril
2024, notificada en Estado N° 025, quedó
debidamente ejecutoriada.

Recurso:

**Hermes Emilio Reyes Padilla
Secretario.**

Firmado Por:
Hazael Prado Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Sevilla - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c91e89c4e35b6b084737689d974f8ae0b64a4755a5da5d94b56e3fb8bfe3fe4**

Documento generado en 02/04/2024 03:34:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>